



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA
Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N.º 113

1	Proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA CAFETERA DE LA COSTA – CAFICOSTA, contra el señor JORGE FRANCISCO DELGADO CAMPO. (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)	Julio 25/2023. Rad. 2022.00181.01 PRIMERO: Revocar el auto fechado veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta. En consecuencia, el legajo deberá retornar al despacho de primer grado, a efectos de que se revise, si se cumplen los requisitos formales de la demanda, y en caso afirmativo se proceda a librar el mandamiento ejecutivo, o, en su defecto, disponga su inadmisión para que sean subsanados. SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas, ante la prosperidad del recurso. TERCERO: Ejecutoriada esta decisión, vuelva el expediente a despacho de origen, para lo de su cargo. Ver Auto
2	Proceso Verbal promovido por MARLENIS HERRERA FLORIAN contra PABLO ACUÑA REYES (MAG. PONENTE: DRA FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO)	Julio 25/2023. Rad, 2019.00112.01 PRIMERO: Admítase la apelación interpuesta por la demandante respecto de los numerales cuarto y quinto de la sentencia proferida en la audiencia celebrada el veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia sin solicitudes probatorias de las partes, CONCÉDASE el término de cinco (05) días al extremo alzante para que, so pena de deserción, y respetando los tópicos planteados en los reparos concretos, sustente la apelación interpuesta contra los numerales cuarto y quinto de la sentencia proferida en la audiencia celebrada el veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023), por el

		Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta. Cumplidos los cuales se correrá traslado por un lapso igual para que, el no recurrente, efectúe las manifestaciones que considere pertinentes. TERCERO: Notificar este proveído por estado en la forma ordenada por el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, conforme al artículo 302 del Código General del Proceso. CUARTO: Notificar esta decisión al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta. QUINTO: De haberse formulado petición de pruebas por los contendores procesales durante el término de ejecutoria de este proveído, vuelva el expediente al despacho, para evaluar su procedibilidad. Ver Auto
3	Proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por ERIS JONATHAN GARCÍA QUINTERO y EMIRIS ZAMBRANO JULIO, en contra de JOSÉ NICOLÁS LOPERA MONTOYA (MAG. PONENTE: DR RODRÍGUEZ AKLE)	Julio 25/2023. Rad. 2022.00033.01 PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco (Magdalena). SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia al señor ERIS JONATHAN GARCÍA QUINTERO. Fjense como agencias en derecho en la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000). TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia devuélvase de inmediato el expediente al juzgado de origen. Ver Auto
4	Proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO BAJO LA MODALIDAD DE LEASING, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN BAUTISTA FANDIÑO HERRERA Y TERESA LEONOR DURÁN DORZÓN (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)	Julio 25/2023. Rad. 2019.00174.01 PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la apelación presentada por la parte demandante contra el auto proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, el 9 de julio de 2021. SEGUNDO: Aceptar la renuncia del poder concedido a Vivian Adriana Palacios López, y reconocer a Sol Yarina Álvarez Mejía, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase la actuación al juzgado de origen. Ver Auto

5	Proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por BERNARDO CECILIO POLO PIEDRI, EVA ROSA MÁRMOL ZAPATA, JAISURY JAIMETH, KEINER FARID, KEVIN ANDRÉS, JAINER RAFAEL Y KENDRY RAFAEL POLO MÁRMOL –este último en nombre propio y en representación de su menor hijo FRANK DAVID POLO CORPIS-, ANTONY MILOK, CLAUDIA PATRICIA, LEONARD MAURICIO Y SANDRA MILENA DEVANS MÁRMOL contra SERVICIOS DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. –SENTEL S.A.S.-. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)	Julio 25/2023. Rad. 2019.00114.01 Admítase, en el efecto devolutivo, la apelación interpuesta por el extremo pasivo en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena, el 30 de julio de 2021. Se advierte a la parte recurrente, de conformidad con la última disposición, que deberá sustentar la apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, so pena de declararse desierta, limitándose a los reparos concretos formulados a la sentencia. Por Secretaría, del escrito presentado se correrá traslado a la parte demandante por igual lapso, para que se pronuncie sobre las razones de la sustentación. Ver Auto
---	--	--

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).



VANESSA K. PERNETT POLO
Secretaría